



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

de Militias, por Certificacion que de el Sargento mayor, O por Orden del Cavallero Inspector, haziendose Contar, por otra el Depositario Adm. de propios, no haver Caudales algunos en Supoder; Siendo el animo y deseo de la Ciu. quanto se Vetarde un punto el V. Servicio; Remitiendo presente lo que se practico para y qual Caso en el año pasado de mil Setecientos y Treinta y Tres: Lo que importare otra Certificacion de Vestuario y menaje, se saque por terceras partes; Una del Ponto del San; Otra del de el Alcite; La tercera del de aruñios, pasando para ello los abis Corresp. ala Junta de ellos que interviene en su administracion, con la obligacion de reintegrarlos de los efectos que se destinan para pagar estos gastos como se espera y lo tiene dispuesto el Sr. Inspector al tpo esta Junta, y que esta Resolucion se entienda que y qualmente corre

El Cab. de la Ciu. de Lima, que han sido citados, no han concurrido a este Caudal, y particularmente a los que han concurrido en la mañana del Relegrado en este dia, en que se acordó la Citacion del de esta tarde, para que les pare el mismo perjuicio, o beneficio que a los demas que han concurrido a este Caudal.

Subscribido para el gasto de guerra.

La Ciudad acuerda que para Subscribir alos prompts y precisos gastos del Reemplazo del Regimiento de Militias de S. Buen sobre propios, contra su Depositario Adm. quatro mil Reales de a favor del Mayor Domo de ellos para que los distribida con orden de los Cavalleros Comisarios de

